

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA DONACION DE LOS BIENES FISCALES, AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y LA GUAJIRA SIERRA NEVADA SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los numerales 4, 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política, y la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar y autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena, para realizar las siguientes actividades:

Enajenar a título de donación los siguientes predios de propiedad del Departamento del Magdalena:

1. Predio rural denominado “LA FUENTE”, ubicado en el corregimiento de cerro azul, jurisdicción del municipio de Aracataca, Departamento de Magdalena, identificado con cédula catastral No. 00-02-0004-0048-000 y folio de matrícula inmobiliaria 225-2038 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fundación – Magdalena, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente de Cincuenta Hectáreas (50 Has.), comprendido en los siguientes linderos, NORTE: con predios ocupados por los señores Manuel Dolores Castro y Antonio Acevedo; ESTE: Con predios del doctor Pedro José Pérez González; SUR: Con predios ocupados por José Carrillo; y OESTE: Con predios ocupados por el señor Alberto Castaño.
2. Predio rural denominado “EL ESPEJO”, ubicado en el corregimiento de cerro azul, jurisdicción del municipio de Aracataca, Departamento de Magdalena, identificado con cédula catastral No. 00-02-0004-0136-000 y folio de matrícula inmobiliaria 225-1635 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fundación – Magdalena, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente de Cincuenta Hectáreas (50 Has.), comprendido en los siguientes linderos, NORTE: con terrenos de Alcides Castro; ESTE: Con terrenos del doctor Efraín Pérez Barros; SUR: Con terrenos de Rafael Martínez Colina y OESTE: con Terrenos de Belisario Castro.
3. Predio rural denominado “LA PRIMAVERA”, ubicado en el corregimiento de cerro azul, jurisdicción del municipio de Aracataca, Departamento de Magdalena, identificado con cédula catastral No. 00-02-0004-0047-000 y folio de matrícula inmobiliaria 225-15255 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fundación – Magdalena, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente de Sesenta Hectáreas (60 Has.), comprendido en los siguientes linderos, NORTE: con la finca de Juan Muñoz; ESTE: Con predios con Manuel Castro; SUR: Con predios de Ángel Mario Durán y OESTE: con predio del mismo Vendedor.

- Autorizar al gobernador del departamento del Magdalena la suscripción de  Escrituras Públicas, suscripción de cualquier acto jurídico y/o administrativo, 



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No 1 E7

(01 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA DONACION DE LOS BIENES FISCALES, AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y LA GUAJIRA SIERRA NEVADA SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

que se requiera para perfeccionar la donación de los inmuebles descritos en el presente artículo.

PARAGRAFO: Corresponderá al funcionario que designe el gobernador del Departamento del Magdalena, adelantar los trámites de escrituración y registro para formalizar a su nombre la titularidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los inmuebles que se transfieren, se destinarán exclusivamente para la implementación de acciones que propendan por la restauración y conservación de áreas estratégicas dentro de cada uno de ellos, adelantando actividades que involucren la siembra de árboles nativos con la participación de las propias comunidades indígenas, buscando con ello un restablecimiento ambiental integral de cada espacio seleccionado.

PARAGRAFO: En caso de darse una destinación diferente a los inmuebles objeto de donación, éstos volverán al patrimonio del Departamento del Magdalena sin que tenga que reconocer el valor de las mejoras si las hubiere.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades que se otorgan a través de la presente ordenanza contienen inmersas la totalidad de las actuaciones requeridas para la realización de la donación.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los quince (15) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, los dieciocho (18) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 167

(01 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES FISCALES, AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y LA GUAJIRA SIERRA NEVADA SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 167 de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES FISCALES, AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y LA GUAJIRA SIERRA NEVADA SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día primero (01) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo 

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 